

Acuerdo N° 003 de 2024
(18 de junio de 2024)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)"*

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, *"Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo,"* y *"Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo,"*

Que, el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 señaló que en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras cosas, cuando *"(...) no fueron aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (...)"*

Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 *"Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S."*, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, mediante Contrato Interadministrativo CTOI-SV-02312-2023 suscrito entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS se convino que esta última realizará la Gerencia integral Socio Ambiental del Proyecto de MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA TOLEDO SECTOR CHINACOTA, ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.999.990.369).

Que, mediante adicional N° 02 al CTOI-SV-02312-2023 del 14 de junio de 2024, se dispuso adicionar el valor del contrato interadministrativo por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) para la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA - TOLEDO SECTOR CHINACOTA - ALTO DEL MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BAJO EL MODELO DE GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL Y DE PROYECTOS – GISAP, al considerar que “... el día 28 de mayo del 2024 se realizó un acta de comité en la cual se hizo entrega de la solicitud de balance de mayores y menores cantidades de obra No. 3 con adicional No.2. en la cual el ingeniero WILMER LEONARDO DIAZ SANABRIA, INTERVENTOR indica que la información cumple con los requisitos técnicos estipulados en las normas de construcción conforme a los lineamientos establecidos en las áreas de estudios, por lo que se aprueba la solicitud presentada al contratista. De igual forma la Ingeniera LILIANA FUENTES MEDINA SUPERVISOR POR PARTE DE EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. expresa que dicha solicitud allegada por la interventoría contiene los documentos soporte que exponen y justifican el balance de mayores y menores de cantidades de obra con adición de recursos. De la misma forma el ingeniero JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO Supervisor del contrato interadministrativo en mención por parte de la Secretaría de Vías de la Gobernación de Norte de Santander, quien expresa que una vez analizada la información presentada y de acuerdo con el aval de la interventoría y viabilidad de la empresa Faro del Catatumbo se procede a aprobar la solicitud de adicional al proyecto (...) Que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2024 el INGENIERO JORGE ENRIQUE ARIAS supervisor del contrato interadministrativo emite viabilidad y aprueba el adicional en tiempo y valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 02312 DE 2023 MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA - TOLEDO SECTOR CHINACOTA - ALTO DEL MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA (...)”

Que, con el fin de continuar en la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA - TOLEDO SECTOR CHINACOTA - ALTO DEL MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BAJO EL MODELO DE GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL Y DE PROYECTOS – GISAP, se requiere adicionar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la presente vigencia en cuantía de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000).

Que, mediante Contrato Interadministrativo CTOI-SV-02532-2023 suscrito entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS se convino que esta última realizará la Gerencia integral Socio Ambiental del Proyecto de MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZARARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 69.756.000.000).

Que, mediante adicional N° 01 al CTOI-SV-02532-2023 del 14 de junio de 2024, se dispuso adicionar el valor del contrato interadministrativo por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 599.955.314,00) a para la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZARARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, al considerar que “...el supervisor del contrato interadministrativo emitió informe de justificación para adicional de recursos, mediante el cual manifestó lo siguiente: EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, emitió INFORME DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAL DE RECURSOS PARA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTOI-SV-02532-2023, CON EL OBJETO DE LOGRAR EL CORRECTO ALCANCE DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZARARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER”. En el cual se manifiesta Mediante el presente informe suscrito por la supervisión del contrato, los

fundamentos y consideraciones expresados, se considera **VIABLE** conceder el adicional en recursos, por el valor de \$599.955.314,00 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTOI-SV-02532-2023** "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER" y que "... la Secretaría de vías, tras un análisis de los soportes y estudios presentados, ha aprobado un adicional por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$599.955.314,00)**, para la actividad denominada: **ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** al contrato interadministrativo CTOI -SV02532-2023, según las consideraciones del caso."

Que, con el fin de continuar en la ejecución del proyecto de **MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER**, se requiere adicionar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la presente vigencia en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$599.955.314,00)**,

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (5.099.955.314)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	5.099.955.314.00
1.2	Recursos de Capital	5.099.955.314.00
1.2.08	Transferencias de Capital	5.099.955.314.00
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno General	5.099.955.314.00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	5.099.955.314.00
	"MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER	599.955.314,00
	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA - TOLEDO SECTOR CHINACOTA - ALTO DEL MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BAJO EL MODELO DE GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL Y DE PROYECTOS – GISAP	4.500.000.000.00

ARTICULO 2°. ADICIONAR en el presupuesto de gastos, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (5.099.955.314.00)**, según el detalle que aparece a continuación:

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
2	GASTOS	5.099.955.314.00
2.3	Inversión	5.099.955.314.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.099.955.314.00
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	5.099.955.314.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	5.099.955.314.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	5.099.955.314.00
	"MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER	599.955.314,00
	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CHINACOTA - TOLEDO SECTOR CHINACOTA - ALTO DEL MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BAJO EL MODELO DE GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL Y DE PROYECTOS – GISAP	4.500.000.000.00

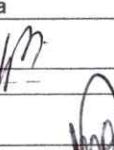
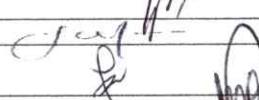
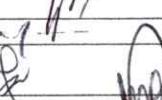
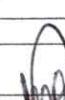
ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gerente General de la empresa para que realice las correcciones, incorporaciones, traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia 2024, que sean necesarios para la ejecución de los recursos adicionados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	Liliana Fuentes Medina	Dir. Estructuración y Proyectos	
Aprobó	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente EICE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.